

RESOLUCION Nº 3337 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4300 DE 2018 ✓

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental expidió la resolución No. 4300 de 2018 "MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES EMITIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO. ✓

Que el acto administrativo no fue notificado a CORPORINOQUIA, en estricto cumplimiento al principio de publicidad contenido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, circunstancia que impidió a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL conocer el contenido de la decisión y por sustracción de materia otorgar en el presente caso la AUTORIZACION para Revocarlo Directamente. ✓

Que la Unidad Ejecutora dentro de su etapa de planeación contemplo los permisos de concesión de aguas superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, conforme a lo estipulado en la ley 633 de 2000.

Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, la Entidad Territorial celebró contrato de obra No. 490 de 2018 con la firma Unión Temporal Centros Educativos 2018. En desarrollo de las actividades administrativas inherentes al referido negocio contractual, se expidió por parte del Director Técnico Operativo de la empresa de servicios públicos EMSERPA E.I.C.E E.S.P, certificación la cual hace parte integral de esta acto administrativo, en la que se establece: *...Que una vez revisado el inmueble ubicado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA, se determinó que éste cuenta con la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario; toda vez que dicho inmueble se encuentra dentro del Área de Prestación de Servicio (APS), y así mismo para la ejecución del contrato de obra No. 490 cuyo objeto es construcción y mejoramiento de la infraestructura física de los centros educativos del departamento de Arauca, el cual se encuentra a paz y salvo por concepto de acueducto con la entidad de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) No. 688 de 2014 y 735 de 2015...* ✓

RESOLUCION N° 3337 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4300 DE 2018

Que por lo anterior se hace necesario Revocar la Resolución No. 4300 de 2018, considerando que no se hace necesario el pago ante Corporinoquia del servicio de evaluación e inicio del trámite y la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación de permiso ambiental.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todo y cada una de sus partes el contenido de la Resolución No. 4300 de 2018, por medio de la cual se ordenó el pago a Corporinoquia identificado con nit: 832000283-6 de la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)**, por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", contemplado para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Parágrafo Único: Ordénese a la oficina de Tesorería Departamental reintegrar al Departamento de Arauca el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

23 OCT 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Edgar Alfonso Cadena - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Oscar Iván Díaz R. - Profesional Universitario SED
Revisó: Marceliano Guerrero - Líder Oficina Jurídica SED

Proyectó: María Valderrama - apoyo Tec. SED